



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato de servicios son los servicios profesional externos de asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Campezo. Los trabajos de asesoramiento jurídico al personal técnico municipal, funcionarios/as de carrera, personal laboral, secretaría-intervención y órganos de gobierno de la Corporación, se darán en las siguientes materias:

a) urbanismo: asesoramiento en planeamiento urbanístico, protección de ordenación urbanística, restauración de la legalidad, tramitación de licencias urbanísticas, seguimiento de procedimientos, etc.

b) contratación: asesoramiento en expedientes de contratación, concursos públicos, licitaciones, redacción de pliegos administrativos, seguimiento de expedientes, penalización por incumplimientos contractuales, resolución de contratos, recursos administrativos, etc.

c) función pública: asesoramiento en materia disciplinaria, procedimientos de oferta pública de empleo, relación de puestos de trabajo, resolución de conflictos.

d) otras: expedientes de expropiación forzosa, expedientes sancionadores, responsabilidad patrimonial, hacienda local, elaboración de ordenanzas, convenios, etc.

e) en materias de derecho civil, laboral y penal, o responsabilidad contable.

1.2. Las consultas serán satisfechas de forma presencial, vía correo electrónico o vía telefónica.

1.3. El personal asesorado podrá solicitar tantos informes como resulten necesarios para la tramitación de las materias señaladas en el apartado primero de la presente cláusulas.

1.4. Las consultas podrán requerir de asistencia presencial al Ayuntamiento de Campezo de acuerdo con las necesidades del personal asesorado.

1.5. El objeto del contrato tendrá la siguiente codificación en la clasificación CPV: 79100000-5 y 791100000-8.



**AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

2. EXISTENCIA DE LOTES

2.1. El objeto del contrato no se dividirá en lotes debida a que los diferentes temas objeto de la contratación guardan íntima relación entre ellos y obliga a tener una visión general de la actividad municipal, siendo necesaria la coordinación de los medios materiales y personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. El servicio de asesoría jurídica se prestará de la siguiente forma:

La dedicación mensual será 40 horas al mes, en las que se deberá prestar asistencia jurídica para la elaboración de los trabajos que se encomienden, debiendo durante estas horas asistir a la persona objeto de la solicitud de forma presencial, a través de correo electrónica o vía telefónica.

4. PERSONAL Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

4.1. El personal que se adscribe a la ejecución del contrato será UNA persona graduada o licenciada en derecho que acredite lo siguiente:

- * Ejercicio de la abogacía en calidad de ejerciente como mínimo durante un periodo de cinco años con anterioridad a la fecha de publicación del presente pliego.

- * Experiencia en el ejercicio de asesoramiento jurídico en vía administrativa tanto a municipios como concejos en materias de derecho administrativo, laboral y civil durante al menos 480 horas, así como haber participado en al menos 8 procedimientos judiciales en defensa de la administración local.

4.2. Se deberá nombrar a una persona responsable, con el fin de realizar tareas de coordinación para la correcta organización del trabajo objeto de asesoría.

4.3. Cualquier incidencia del personal deberá ser comunicado a través de la siguiente dirección electrónica con al menos tres días hábiles de antelación: erregistroa@kanpezu.eus

5. DEDICACIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



**AYUNTAMIENTO
DE CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

5.1. Se establece una dedicación de 40 horas mensuales a prestar según demanda del Ayuntamiento de Campezo. En todo caso, el tiempo de dedicación previsto podrá ser reducido ajustándose a las necesidades del Ayuntamiento, produciendo así una distribución irregular de las horas convenidas.

6. PRECIO UNITARIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del contrato, y el presupuesto base de licitación, se estima en 480 horas anuales, es decir, 40 horas mensuales distribuidas en doce meses. El precio estimado máximo para el asesoramiento jurídico, se calcula en 90 euros/hora, más 18,90 euros/hora del IVA. Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, así como los tributos, salvo el IVA.

El presupuesto base de licitación máximo anual se fija en la cantidad de 43.200 euros anuales, más el importe correspondiente al IVA que será del 21%.

La mejora se hará a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto señalado.

6.2. Se entenderá que las ofertas presentadas por quienes liciten comprenden los tributos que le sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte y debidamente desglosada.

6.3. El pago del precio del contrato por el servicio de asesoría jurídica, se fraccionará mensualmente y se abonará a la adjudicataria, previa presentación de las facturas mensuales, y acreditación del cumplimiento del contrato, refiriendo expresamente el servicio realizado para cada mes.

6.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración local.

En Santa Cruz de Campezo, 7 de septiembre de 2023

LA ALCALDESA,

14257505N 14257505N
IBERNALO IBERNALO
BASTERRA (R: BASTERRA (R:
P0106100A) P0106100A)
(R: 2023.09.07
11:03:52 +02'00'
P0106100A) 2023.003.20284



LA SECRETARIA
INTERINA,

LARA SALCEDA Firmado digitalmente
VILLAUMBRALES por LARA SALCEDA
ES - VILLAUMBRALES -
72827432W 72827432W
Fecha: 2023.09.07
10:12:18 +02'00'

